



ORDENANZA III- N° 9

(Antes Ordenanza 52/07)

ARTÍCULO 1.- Se establece que la entidad representativa de los estudiantes en el ámbito Municipal podrá:

- 1) realizar actividades de orientación vocacional: Cursos, conferencias, encuentros, sobre temas de interés comunitario y juvenil;
- 2) promover actividades deportivas que congreguen a todos los establecimientos de nivel medio de la ciudad.

El Estado Municipal podrá colaborar en las actividades descriptas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza, ofreciendo el uso de los espacios públicos, facilitando gestiones administrativas y asesorando a través del área Municipal de la juventud.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza permanentemente al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio no reintegrable a la entidad o asociación que represente a todos los estudiantes de nivel medio de los establecimientos de la ciudad, con destino a la realización de la Estudiantina; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas imputándose al presupuesto de gastos del Departamento Ejecutivo Municipal.

El monto del subsidio se calculará sobre un porcentaje del 0,02 % del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales.

Se determina que los desembolsos se harán de acuerdo a la planificación presentada por la entidad representativa de los estudiantes y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- | | | |
|----|-------------------------|-----|
| 1) | Ordenamiento asociación | 5% |
| 2) | Orientación vocacional | 15% |
| 3) | Conferencias | 10% |
| 4) | Actividades deportivas | 20% |
| 5) | Estudiantina | 50% |

ARTÍCULO 3.- Se establece que el desfile de carrozas realizado por los estudiantes de la ciudad de Oberá o Estudiantina es una celebración reconocida oficialmente por el Municipio de Oberá. Por su carácter oficial, el Estado Municipal se encuentra comprometido a coadyuvar a los estudiantes, debidamente representados, en la concreción de la Estudiantina, sujetándose a las limitaciones que se establecen en la presente norma.



ARTÍCULO 4.- Se determina que la Estudiantina se realizará durante el mes de septiembre de cada año dándosele inicio una vez finalizada la Fiesta Nacional de los Inmigrantes, excepto si esta última se extendiera hasta el día 21 de septiembre inclusive. En este caso el desfile de carrozas y demás actividades programadas para la Estudiantina se realizarán normalmente a partir de dicho día 21 o del primer viernes posterior, aunque la Fiesta de los Inmigrantes continuara sus jornadas. Se considerará razón atendible y suficiente para prorrogar o suspender la Estudiantina la fuerza mayor (Natural o político - social) por el plazo que sus causas generadoras persistan.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.